



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

27 de diciembre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.315/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.2171/27-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.2171/27-12-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SS No.1937/02-12-2010 renovó la inscripción de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S. DE R.L. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 7 de noviembre de 2011 el abogado MAX RICARDO SALGADO RÍOS, en su condición de Apoderado Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S. DE R.L. según Carta Poder otorgada por el Representante Legal de la Correduría el señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO notificó que mediante Testimonio de Escritura Pública No.159 de fecha 19 de octubre de 2011 e inscrito con No.11276 Matricula No.69928 de fecha 31 de octubre de 2011 se modificó la razón social de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S. DE R.L. la cual a partir de la fecha la que será la siguiente: CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico, en cumplimiento al cual con fecha 11 de agosto de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por el señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO, en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A. donde solicita la inscripción del señor RENÉ FRANCISCO ARGUETA ROSALES como empleado dependiente de la Correduría para lo cual adjuntó la siguiente

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 315/2011
Pag.No.2

documentación: 1) Constancia suscrita por el licenciado Gerardo Corrales, Gerente General de MAPRE SEGUROS HONDURAS, S.A. señalando que el señor RENÉ FRANCISCO ARGUETA ROSALES posee los conocimientos técnicos necesarios para ejercer como Asesor de Seguros en los ramos de personas y daños; 2) Constancia de Antecedentes Penales que lo señalan como una persona que no tiene antecedentes de este tipo; 3) Ha presentado el examen de conocimientos de acuerdo a ley, el cual ha solventado con una nota de 80% (ochenta por ciento) y 4) Hoja de Vida que describe la experiencia que en la rama de seguros.

CONSIDERANDO (4): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolver las solicitudes o recursos interpuestos por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas; así como, resolver sobre la renovación de inscripción en el registro correspondiente, de los intermediarios de seguros y/o fianzas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2, 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; y, Resolución SS No.1937/02-12-2010 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 27 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar el cambio de denominación social de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S. DE R.L. la que de ahora en adelante se denominará CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.
2. Inscribir en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al señor RENÉ FRANCISCO ARGUETA ROSALES como empleado dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A., bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Tipo de Inscripción	
					Nueva	Renovación
1.	Francisco René Argueta Rosales	0801-1982-13054	A-01-0055-02	Personas y Daños	X	

3. El señor RENÉ FRANCISCO ARGUETA ROSALES deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como intermediario de seguros dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A., sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
4. Una vez que el señor RENÉ FRANCISCO ARGUETA ROSALES deje de laborar para la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A., deberá devolver a su patrono el carné



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 315/2011
Pag.No.3

a que hace referencia el numeral 3 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción del señor ARGUETA ROSALES.

5. Informar al señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO, Representante Legal de CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A., que las personas que se dediquen a la intermediación de seguros dentro la Correduría deberán contar con la autorización otorgada por esta Comisión, caso contrario la autorización otorgada a la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A. puede ser cancelada, acarreado además la aplicación de las sanciones dispuestas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.
6. Informar al señor señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier persona que labore en la empresa CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A., queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
7. Las transacciones de intermediación que la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
8. Notificar la presente Resolución al señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO, en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
9. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
10. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría